

Condenados a 44 años dos etarras por el asesinato del empresario Inaxio Uria

La Audiencia Nacional ve probado que Aginagalde y Larretxea esperaron a que el constructor saliera de su oficina para dispararle «a bocajarro»

:: MATEO BALÍN

MADRID. La Audiencia Nacional ha impuesto a los miembros de ETA Beñat Aginagalde y Joanes Larretxea 44 años de prisión a cada uno por el asesinato del empresario Inaxio Uria cuando salía de su oficina en Azpeitia en 2008. La Sección Primera les condena por asesinato terrorista (25 años), detención ilegal terrorista (12 años), robo de vehículo con fines terroristas (4 años y 6 meses) y daños terroristas (2 años y 6 meses). Los dos etarras y el ya condenado por estos hechos Manex Castro deben indemnizar a la viuda e hijos de la víctima con 400.000 euros.

La sentencia considera probado que Aginagalde, Larretxea y Castro formaban parte del 'comando Ezuste' de ETA, que estuvo activo desde agosto de 2008 hasta que fue desarticulado por la Ertzaintza en marzo de 2009. Durante esos meses cometieron otras acciones terroristas, entre ellas el asesinato del concejal socialista Isaias Carrasco. Según consta en el fallo, a Uria le mataron «por la única razón de ser propietario y consejero delegado de una de las empresas adjudicatarias» de la construcción de la 'Y vasca', obra contra la que ETA desarrolló una intensa campaña terrorista.



Larretxea (dcha.) y Aginagalde, en el juicio celebrado a finales de marzo en la Audiencia Nacional. :: EFE

El 3 de diciembre de 2008, sobre la una de la tarde, dos integrantes del comando esperaban en las proximidades de las oficinas de la compañía Altuna y Uria a que saliera la víctima. «En el momento en que éste acababa de introducirse en su vehículo, se le acercó uno de los integrantes del comando y le disparó a bocajarro tres disparos con una pistola semiautomática del calibre nueve milímetros». Acto seguido, los dos terroristas huyeron en un vehículo que habían sustraído a su pro-

prietario, al que tuvieron maniataado y retenido durante varias horas.

Para el tribunal no hay duda alguna de que el asesinato lo cometió el 'comando Ezuste', y que tal y como concluía un informe de inteligencia realizado por la Ertzaintza, en ese 'talde' Joanes Larretxea actuaba como «liberado» y Aginagalde como miembro 'legal' del mismo, sujeto a las órdenes de Larretxea. También ha quedado probado por el tráfico de llamadas que se encontraban cerca del lugar de los hechos cuando

ocurrió el asesinato.

La Sala considera que el asesinato se cometió de forma alevosa y traicionera, ya que «se esperó a la víctima indefensa y se disparó contra ella sin que existiese por su parte posibilidad de evitar la agresión». En cuanto al delito de detención ilegal terrorista, lo cometieron al capturar y retener durante horas al propietario del vehículo utilizado para cometer el atentado. Una vez asesinado Uria, incendiaron el coche para destruir las posibles huellas.